

(DES) APORTES AL PROCESO DE SUBJETIVACION MASCULINA EN ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD¹

(DE) CONTRIBUTIONS TO THE PROCESS OF MALE SUBJECTIFICATION IN ADOLESCENTS DEPRIVED OF LIBERTY

Karina Zuchel Pérez*

Fundación Tierra de Esperanza, Santiago, Chile.

Resumen

La Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente promueve la responsabilización e integración de jóvenes que han cometido delito. En un marco que respeta sus derechos y promueve su desarrollo, el género es una variable que se espera sea abordada transversalmente. Pero en centros privativos de libertad, con población mayoritariamente de varones, el abordaje de la masculinidad, que en si mismo es un factor de riesgo para dichos adolescentes, sería un tema pendiente. Tanto las normas reglamentarias como las prácticas regulares des-aportarían a una reconfiguración del concepto que pueda ser menos riesgoso tanto para los jóvenes como para quienes les rodean.

*Masculinidad – equidad – adolescencia – delito
- cárcel*

Abstract

The Adolescent Penal Responsibility Law promotes the responsabilization and integration of young people that have committed a crime. In a framework that respects their rights and promotes their development, gender is a variable that is expected to be tackled transversely. But in centers that deprive liberty, with a majority of male population, the approach to masculinity, that in itself is a risk factor for those teenagers, would be a pending subject. The norms and the regular practices will not contribute to a reconfiguration of a concept that could be less risky for the young people as well as for those around them.

*Masculinity – equity – adolescence – crime -
prison*

¹Recibido, 30 de Agosto 2012, Aceptado.03 de Octubre de 2012.

*Psicóloga, Magister (c) Psicología Social, Universidad Diego Portales. Actualmente Encargada Técnica Nacional de Fundación Tierra de Esperanza. kzuchel@gmail.com

Contexto: género, adolescentes y privación de libertad en Chile

Desde hace 5 años nuestro país implementa Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.084. Dado que esta ley se sustenta en un escenario de promoción y protección de derechos y responde a lo consagrado en la Convención sobre los Derechos de la infancia y adolescencia, lo esperable sería que los procesos de intervención consideren la variable de género como uno de sus ejes transversales, complementado por las metas gubernamentales en torno al tema.

Se entiende la construcción de género como una práctica social que “es al mismo tiempo la posición en las relaciones de género, las prácticas por las cuales hombres y mujeres se comprometen con esa posición de género, y los efectos de estas prácticas en la experiencia corporal, en la personalidad y en la cultura” (Connell, 1997, p.5). En este caso se hará referencia a algunas prácticas relacionadas con la masculinidad, considerando que cerca del 90% de los adolescentes privados de libertad son varones y que durante el período privación de libertad van generando discursos y prácticas en torno al tema que son una confirmación y refuerzo de historias previas, que en el proceso de subjetivación más bien ayudan a internalizar experiencias que van en sentido opuesto a los principios de la ley, por tanto des-aportarían a la nueva construcción.

Antes de presentar estas prácticas, es preciso señalar que el mayor porcentaje de adolescentes privados de libertad son varones de nivel socioeconómico bajo; viven con algún familiar, preferentemente madres; han desertado de la educación formal; han tenido trabajos esporádicos informales; y consumen drogas desde temprana edad.²

Su ambiente de socialización se asemeja al descrito por Valdés y Olavarria (1998) respecto a los jóvenes de sectores populares, en tanto aportan al sustento familiar a pesar de su edad, cambiando la educación

por el trabajo (en algunos sinónimo de delito); en ocasiones han visto como sus madres u otras mujeres de su ambiente familiar son abusadas y maltratadas por varones; han vivido la exigencia de control de sus emociones, a excepción de la agresividad que incluso en reforzada como la vía para resolver los conflictos; su desarrollo sexual se ha dado en la calle (como la mayoría de sus aprendizajes significativos); entre otras vivencias comunes.

Sin ánimo de presentar categorías estáticas, la descripción anteriormente señalada identifica al grupo de adolescentes que más frecuentemente llega a los centros y a los cuales se les priva de libertad por cometer delitos, para trabajar su responsabilización y aportar a su reinserción social. No obstante en dichos recintos no siempre se consideran elementos asociados a la masculinidad y que entran en juego al momento de redefinir las configuraciones que los sujetos hacen de ellos mismos y que es el punto de partida o llegada cuando se está promoviendo un cambio.

El delito como un trabajo riesgoso pero posible

Si bien Miguel Angel Ramos (2003) señala que para el varón adulto, ser proveedor “constituye el condicionante para poder establecer una familia y es la principal fuente de reconocimiento social” (p. 312), en medios sociales empobrecidos, donde la expectativa de éxito asociado a la tenencia de bienes de consumo es igual que en otros medios, pero la realidad adquisitiva no es tal, es frecuente que algunos adolescentes o jóvenes varones anticipen este rol proveedor sobre todo cuando no hay otras figuras masculinas que lo hagan (por ausencia, negligencia, exclusión, etc.). Proveer a otros o proveerse se instala como una tarea nuclear desde donde estos jóvenes organizan su accionar, pero ya es sabido las limitaciones estructurales que existen para que consigan empleo, sobre todo cuando muchos de ellos además no tienen estudios formales (Ramos, 2003).

En este contexto es posible entonces entender cuando los adolescentes privados de

² Boletines estadísticos y otros estudios de Sename, www.sename.cl

libertad se refieren discursivamente al delito como “su trabajo”. Ellos relatan fluidamente sus historias delictivas, anécdotas que le suceden cuando “andan trabajando” o lo bien o mal que le fue con algún “trabajo” que hicieron. Es a través de la comisión de delitos que logran sostener muchas veces sus familias (de origen o propias) y es por lo que “sufren” cuando están privados de libertad y no pueden cumplir este rol ya que es frecuente escuchar: *“¿y quien va a ayudar a mi mamá ahora que no estoy?, ella necesita plata, si no le alcanza pa vivir”* o también, *“en la casa sólo yo trabajo, si no estoy nadie se pone”*.

Estudios del Sename acerca de la infracción de ley adolescente desde la perspectiva de género, muestran que el delito asociado a la idea de proveedor se da sólo en los varones ya que en las mujeres se relaciona con proveerse de artículos de belleza, ropa, etc. que si bien los varones también tienen (compra de ropa de marca), no sería lo central (PRODENI/Sename, 2006).

¿Estar privados de libertad entonces pasa a ser un símil de estar desempleado? ¿Es posible pensar que los síntomas que Ramos identifica como problemas de salud mental de sus entrevistados, como la “ansiedad, el insomnio, apatía, irritabilidad, mayor nerviosismo y depresión” (2003 p. 312) y que se observan cotidianamente en jóvenes varones privados de libertad puedan relacionarse con esto?. Sin duda es una variable a tener presente cuando se estudia el efecto de la prisión en varones, en especial cuando por ser un trabajo ilegal, lleva consigo la posibilidad de perderlo si algo no resulta y es aprehendido, pero que frecuentemente no se aborda desde esta perspectiva, no se lee desde este concepto,

Para los jóvenes se trata de un “trabajo” exigente, que debe dar frutos necesarios para responder a sus familias o a sus propias necesidades de consumo (zapatillas “de marca”, teléfonos celulares de última generación, etc.), lo que significa correr riesgos, traspasar límites audaces sin muchas veces contemplar que ello es dañino para su salud, no sólo para su salud física y mental si es detenido y privado de libertad, sino durante la comisión

de los delitos que incluye el uso de armas; violencia para enfrentar lugares o personas; consumo de drogas que den coraje, valentía; etc., además del daño a las víctimas de esos delitos, especialmente aquellos contra las personas o los que incluyen el uso de la violencia.

Incluso correr riesgo hasta perder la vida está aceptado en el ambiente delictual, lo que es coherente con los resultados de estudios señalados por Garduños (2001, en Keijzer 2003), que describe más muertes violentas en varones. En la lógica del concepto de varón como factor de riesgo (Keijzer, 2003), los jóvenes varones que cometen delitos convivirían con factores de riesgo en todos los sentidos: daño entre hombres y hacia la mujer (accidentes mientras cometen los delitos, homicidios y lesiones a otros, así como daños psicológicos a las víctimas de delitos) y hacia sí mismos (consecuencias de la privación de libertad, consumo abusivo de drogas, daños cuando son aprehendidos, etc.).

No obstante, a pesar de la exigencia y los riesgos señalados y vividos permanentemente directa o a través de personas conocidas por ellos, no lo conciben como un trabajo difícil, quizás relacionado con la socialización masculina tendiente a la competencia, a la temeridad y a la percepción de que una actitud cuidadosa y preventiva no es masculina (Keijzer, 2003), sumado a las características de la adolescencia, tales como el egocentrismo, la irreflexividad, hedonismo, etc.

Para algunos jóvenes vale la pena correr estos riesgos, coincide con su concepto de ser hombre, los reafirma identitariamente al ser reconocidos por terceros, sobre todo cuando el logro es alto o la astucia empleada también lo es. Si con ello además pueden sostener sus familias y cumplir el rol de proveedor, sin duda cambiar de trabajo - dejar de cometer delitos- tiene un costo elevado para muchos de ellos y pasaría por encontrar otras vías legales que tenga estos mismos efectos, tarea compleja en nuestra sociedad por las limitaciones para encontrar trabajos de calidad en jóvenes con poca o nula calificación.

Además se suma las limitaciones para los equipos que intervienen en estos recintos ya que al interior de ellos son esos mismos valores los que prevalecen: resistir la presión, manejarse conductualmente a pesar de las consecuencias emocionales, resolver conflictos con violencia, arriesgarse a pesar de las consecuencias negativas, etc.

Por tanto un primer elemento a ser considerado para el propósito de la Ley en clave de género, son las significaciones del delito como trabajo y de la conceptualización del género masculino como un riesgo en si mismo, que de no mediar un cambio dificultaría una plena integración social como se señala en el cuerpo legal que contextualiza el programa de reinserción social.

Acerca de la sexualidad y la paternidad responsable

Otra área de intervención que puede ser abordada desde el género, específicamente desde la masculinidad, es su sexualidad y paternidad responsable, ya que varios jóvenes son padre de uno o más hijos.

Si tomamos algunos de los elementos de análisis como los propuestos por Figueroa (1998) en torno a la salud reproductiva, desde el propio reglamento de la Ley³ se instalan discriminaciones de género, a partir de construcciones relacionadas con los roles sexuales "tradicionales" instalados en la actualidad.

Por ejemplo en el Título V, denominado *Normas comunes para los centros privativos de libertad*, todo el párrafo 6° se dedica a normas especiales para mujeres (que aproximadamente son un 10% de la población de adolescentes privados/as de libertad) para regular sus cuidados especiales en cuanto a su salud, higiene, anticoncepción⁴; para contar con personal a cargo de la intervención

especializado en temáticas de género; explicitar la exigencia de respuesta a sus necesidades durante el embarazo, cuidados durante el parto, la lactancia, etc., lo que sin duda es absolutamente valorable y esperable y apunta hacia una discriminación positiva para la mujer que justamente por ser inferior en número muchas veces son replegadas y vulneradas en su derecho a educarse, recrearse, etc. en los recintos privativos. No obstante no es equitativo para los varones, ya que sólo se hace mención de ellos, cuando se incluyen temáticas de sexualidad y reproducción y sólo a nivel de la entrega de conocimientos y no de prácticas.⁵

Es decir con la norma se va promoviendo un estilo de relación entre hombres y mujeres donde a ellas se le cuida, protege y apoya en torno al cuidado de su salud, no obstante al varón se le exigiría cuidarse sólo, sin promover la solicitud de ayuda, es decir no asigna al autocuidado un espacio dentro de la construcción de si mismo. Por otro lado, expresamente la anticoncepción se instala en la figura femenina, son ellas quienes tendrían acceso a métodos de anticoncepción y los varones sólo alguna información a través de cursos pero no necesariamente su acceso directo,⁶ ni coparticipación de decisiones en esta área con su pareja.

Si revisamos la norma en torno a la paternidad, hay detalles que dan cuenta del concepto que subyace su contenido, por ejemplo:

- No se hace ninguna referencia al acompañamiento de los padres durante el embarazo de sus parejas, durante el parto o luego de él, considerando incluso que en algunos casos de centros mixtos la pareja está detenida en el mismo centro.

⁵ El mismo artículo 93, a continuación del texto anterior indica "El servicio de salud del centro proporcionará, tanto a hombres como a mujeres, cursos sobre sexualidad y reproducción, prevención de enfermedades de transmisión sexual y aquellas otras que sean especialmente relevantes según sus géneros"

⁶ Hay que considerar que al artículo N° 85 del reglamento permite tener visitas "íntimas" tanto a varones como mujeres, con restricciones igualmente discriminatorias en otros sentidos (como por ejemplo sólo que sean heterosexuales) que por ahora no profundizaré.

³ Decreto N° 1.378

⁴ El artículo 93 del reglamento señala expresamente "La dirección del centro respectivo facilitará a aquéllas los artículos necesarios de uso normal para su higiene, así como métodos anticonceptivos en la medida que fueren necesarios"

- Una vez nacido, el niño (porque expresamente se refieren a “el”) se deberá inscribir en el registro civil para entregar el certificado a la madre. No se hace referencia al padre.
- Se le asignan responsabilidades de cuidado de “los hijos” a las madres y al personal del centro, en ningún caso a los padres (hay que decir que tampoco se nombra otros familiares).
- Si bien el reglamento permite que los hijos permanezcan con su madre o su padre, en este último caso es sólo si ningún otro familiar puede hacerse cargo de él⁷.
- Por último, si se da el caso que los hijos se queden con el padre, no se garantiza el acceso a guardería o jardín infantil en tanto la norma es sólo expresa para aquellos centros de mujeres.⁸
- Sólo se manifiesta equitativamente la normativa relacionada con las visitas, en donde se promueve visitas privadas de los hijos para ambos sexos.⁹

Tal como propone Figueroa, esto nos permite identificar, al menos desde la norma expresa relacionada con salud y reproducción de adolescentes varones privados de libertad,

⁷ Art. 100. “Los hijos de las madres que se encuentren privadas de libertad podrán permanecer en los centros hasta la edad de dos años. Bajo circunstancias excepcionales, y en ausencia de familiar que se encargue del cuidado del niño, podrá solicitarse al juez de familia que autorice su permanencia hasta los seis años cumplidos los cuales deberá abandonar el recinto. Las madres en su relación materno filial deberán contar, en todo momento, con el apoyo de personal especializado. Las normas del presente artículo también serán aplicables a los adolescentes varones, cuando tengan el cuidado personal del niño y éste no sea compartido con la madre, y no exista algún adulto que pueda encargarse de su cuidado.

⁸ Art. 102. Guardería. En cada centro donde haya adolescentes mujeres que convivan con sus hijos, existirán recintos habilitados como sala cuna, con personal profesional y técnico especializado.

⁹ Art. 83. Visitas de los hijos. Los adolescentes que no tengan consigo a sus hijos menores de edad, tendrán derecho a visitas diarias de éstos en dependencias especialmente habilitadas. Dicha visita tendrá carácter privado, pudiendo siempre mantenerse el contacto físico entre el padre o la madre y su hijo o hija.

“cuales son sus ausencias y presencias y de qué forma condicionan las consecuencias favorables para las mujeres y los hijos” (1998, p. 88) o, de acuerdo a lo señalado en este texto, consecuencias des-favorables.

Más allá de la reglamentación, las prácticas en torno al tema, en los propios centros también estarían obstaculizando una conceptualización distinta que promueva un cambio y reduzca los riesgos tanto para los jóvenes como para quienes se vinculan con ellos.

Estas prácticas pueden ser leídas a partir de elementos del discurso acerca de ser “hombre en Santiago de Chile” en sectores populares que ha sido descrito por Valdés y Olavarría (1998).

Utilizaré la comparación con la calle para describir lo que sucede en los centros privativos. La calle es un lugar donde no está la familia ni profesores o personas significativamente cercanas, sino otros jóvenes en similares condiciones de edad, historias de vida y seguramente proyecciones. Habitualmente se agrupan sólo entre varones que conversan, entre otros temas, acerca de lo sexual.

En los centros privativos se da este mismo contexto, aún más, la forma de referirse a la sexualidad con las personas a su cargo, en su mayoría también varones, es similar a como se daría en sus grupos de pares fuera del centro.

No obstante la cárcel no es la calle aunque funcione relacionadamente como tal, sino un espacio donde la libertad se limita, donde no hay mujeres para establecer relaciones de amistad o de pareja (y ni pensar acerca de la posibilidad de tener relaciones de pareja homosexuales de manera responsable). En este contexto es donde surge aquello que los autores nombran como el deseo que traspasa la voluntad del varón, donde aparece la animalidad, la irracionalidad, mezclado con la idea de posesión de lo otro que quiero (derivado del concepto de “poseer una mujer”) o aquello que quiero controlar a través de la sexualidad y donde surgen abusos sobre jóvenes señalados como débiles.

Simbólicamente el débil (o al que se quiere dejar como débil ante la mirada de otros) pasa a ocupar el lugar de la mujer que se somete pasivamente al deseo sexual del hombre. Si bien esto no es práctica frecuente (al menos que se registre o se muestre), cuando ocurre, muchas veces es bajo la complicidad del grupo, el sometimiento sexual es de un grupo sobre “el nuevo”, “el que es mi rival”, “al que le gustan los hombres”, o “el que violó o abusó de otros”. Paradojalmente, en este último caso, sería para vengar a la persona que fue víctima de algún delito sexual, ya que siguiendo sus conceptualizaciones, si son mujeres, éstas deben ser respetadas y alguien que no lo haga, debe ser sometido a la misma vejación. Hay un refuerzo grupal de la idea de masculinidad asociado a esta práctica sexual, sin entrar en crisis respecto de otro mandato central que es la heterosexualidad, porque en este caso no se trataría de una elección homosexual sino de la reafirmación de la masculinidad en tanto se puede tener el control de un otro a través del sexo (irracionalmente).

Al ser la cárcel un espacio institucional “asexuado” ya que elimina cualquier intento por desarrollar una sexualidad saludable al punto de dejar de verlo, la relación entre sexualidad y masculinidad, en especial, los ritos sexuales que se producen justamente en la adolescencia, son encubiertos y en ocasiones como la descrita, llevados a un extremo brutal de tergiversación del “modelo”. Si lo vinculamos con otras prácticas comunes como la violencia para resolver conflictos, se genera un terreno para que surjan hechos como el mencionado.

En el caso de las cárceles (me atrevería a decir que no sólo juveniles), esta práctica, a través del tiempo, pasa a configurarse como un hecho aceptado entre los adolescentes, naturalizado y por tanto parte de la construcción de la masculinidad carcelaria que se traspasa entre generaciones, y que tal como señala Connell (1997), son prácticas simbólicas que pueden permanecer más tiempo que la vida individual de los sujetos que pasan por ella.

En un centro privativo de libertad para adolescentes y jóvenes, donde la expectativa de reinserción se instala a partir de una ley

especializada, sin duda estas y otras prácticas deben ser revisadas por quienes trabajan en ella a fin de generar nuevas relaciones que a su vez permitan reconstruir nuevos conceptos menos dañinos para quienes lo viven y más aún, para quienes han sido víctimas de delitos vinculados a esta conceptualización.

A modo de conclusión

Si bien sólo se han desarrollado dos temas que leídos desde el género y específicamente desde la masculinidad, requieren urgentemente un abordaje diferenciado con adolescentes que han cometido delitos y son privados de libertad en nuestro país, el tema no se agota y puede ser ampliamente investigado.

De acuerdo a este incipiente análisis, se puede concluir que la experiencia que contribuye a la construcción de masculinidad en los centros de privación de libertad, es limitada (o casi nula) en el sentido de equidad y sólo reproduce relaciones que van confirmando configuraciones de sujeto que perpetúan las desigualdades y los riesgos asociados al concepto tanto para los jóvenes como para quienes se vinculan con ellos.

Amuchástegui (2008) al estudiar el trabajo realizado en el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias en México, señala que para generar cambios en el ámbito de violencia se deben incorporar en forma combinada técnicas cognitivas con la crítica a la desigualdad de género, pero que en el caso de los centros privativos de libertad para jóvenes en Chile no sólo no se estarían ejecutando, sino que además no se cuestionarían e incluso se estarían reforzando.

En este contexto el escenario de cambio con estos adolescentes es más bien adverso. Queda pendiente la reflexión de cuanto des-aporamos con el trabajo que se realiza en los centros de privación de libertad, en temáticas de masculinidad y cuanto es la propia norma la que restringe cualquier cambio.

La construcción de género, específicamente la configuración de la

masculinidad de los jóvenes que llegan a estos recintos debe ser parte de las posibles redefiniciones cognitivas que se pueden y deben incluir al momento de trabajar su reinserción.

Una posibilidad para comenzar a abordar estos temas dice relación con la reciente publicación del manual "*Previniendo la violencia con jóvenes: talleres con enfoque de género y masculinidades*" (Cultura Salud / SENAME 2011) en septiembre del 2011 que propone alternativas de intervención para los equipos de los centros privativos de libertad, no obstante esto debe ser acompañado por modificaciones legales y reglamentarias como las mencionadas en el documento y lo que resulta aún más complejo, abordajes de las prácticas culturales de los equipos que intervienen en dichos centros.

Cómo citar

Zuchel, Karina (2012) (des) aportes al proceso de subjetivación masculina, en adolescentes privados de libertad. *Revista, Sujeto, Subjetividad y Cultura*, 4, Octubre, pp. 77-83

Bibliografía

- Amuchástegui, A. (2008) La Verdad... Yo no Creía que Era Violento.
- Cuerpo Emocional y Subjetivación en un Programa Reeducativo para Hombres Violentos. En Parrini, R. (coord) *Los Contornos del Alma, los Límites del Cuerpo: Género, Corporalidad y Subjetivación*. México UNAM/PUEG
- Connell, R. (1997) La Organización Social de la Masculinidad. En Olavarría, J. Y Valdés, T. *Masculinidad/es. Poder y Crisis*. Santiago de Chile: Isis Internacional/FLACSO
- Cultura Salud / SENAME (2011). *Previniendo la violencia con jóvenes: talleres con enfoque de género y masculinidades. Manual para facilitadores y facilitadoras*. Santiago de Chile: Servicio Nacional de Menores / CulturaSalud / EME.
- De Keijzer, B. (2003). Hasta donde el cuerpo aguante: género, cuerpo y salud masculina. En, Cáceres et al., *La salud como derecho ciudadano: perspectivas y propuestas desde América Latina*. Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Figueroa, J. G. (1998), Algunos Elementos para Interpretar la Presencia de los Varones en los Procesos de Salud Reproductiva. *Cad. Saude Pública*. Rio de Janeiro. 14 (supl. 1): 87-96.
- <http://www.redmasculinidades.com/resource/images/BookCatalog/Doc/00027.pdf>
- Olavarría, J. y Valdés, T. (1998) Ser Hombre en Santiago de Chile: a pesar de todo, un mismo modelo. En Valdés, T. Y Olavarría, J. (eds) *Masculinidades y Equidad de Género en América Latina*. Santiago de Chile:FLACSO.<http://fondoftp.flacso.cl/fondo/pub/publicos/1998/libro/001713.pdf>
- PRODENI/SENAME (2006). *Género y adolescentes infractores de ley*. Sename, Santiago. www.sename.cl
- Ramos, M. A. (2003) Salud mental y violencia estructural en varones de sectores urbanos pobres. En: Cáceres, Cueto, Ramos, Vallenás (Coordinadores). *La salud como derecho ciudadano. Perspectivas y propuestas desde América Latina*. Universidad Peruana Cayetano Heredia. Lima, 2003. Pags. 309 – 318.